



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 105/2026

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – AUTORIZAR LA MONETIZACIÓN DE MATERIAL MONETARIO DEL CORTE DE Bs1.

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, de creación de una nueva unidad monetaria.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado por Resolución de Directorio N° 94/2018 de 24 de julio de 2018 y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026.

El Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 de “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” del 28 de enero de 2025 y el Contrato Modificatorio SANO-DLABS N° 98/2025 de 19 de mayo de 2025, suscritos entre el BCB y la empresa MENNICA POLSKA S.A.

El informe BCB-GTES-SAOMM-DAMM-INF-2026-14 de 3 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-177 de 3 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 901 en sus artículos 1 y 3 dispone la creación del Boliviano como una nueva unidad del sistema monetario, mediante billetes y monedas que el BCB emitirá y hará circular con calidad de curso legal y forzoso, siendo éste el único emisor de billetes y monedas.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 105/2026

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 10 y 11 dispone que el BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, que es el “Boliviano”, en forma de billetes y monedas metálicas y que los billetes y monedas que emita son medios de pago de curso legal en todo el territorio de la República, con poder liberatorio ilimitado.

Que la referida Ley, en sus artículos 44 y 54 incisos a) y m) establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro las normas de la Ley.

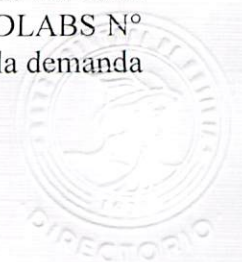
Que el Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado en su artículo 2 define a la monetización como una función privativa del BCB como único emisor del Boliviano, a través de la cual se otorga valor nominal a los billetes y monedas de Boliviano para su puesta en circulación. Asimismo, en sus artículos 3 y 4 dispone que el Directorio del BCB mediante Resolución expresa, autorizará la monetización del material monetario sobre la base de los informes de la GTES y de la GAL, en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES. La autorización de monetización constará en Acta y Planilla de Verificación suscritas por un Director designado por el Directorio del BCB, el Gerente General, el Gerente de Tesorería y el Subgerente de Operaciones del Material Monetario.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 9) de su artículo 11 determina que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar la impresión y emisión de billetes y la acuñación de monedas del Boliviano y los que se emitan con fines conmemorativos, así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores.

Que en el marco del Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 y el Contrato Modificadorio SANO-DLABS N° 98/2025, suscritos con la empresa MENNICA POLSKA S.A., el BCB recibió el octavo embarque de 9.000.000 de monedas del corte de Bs.1.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GTES-SAOMM-DAMM-INF-2026-14, la GTES señala que el material a monetizarse corresponde al octavo embarque de 9.000.000 de monedas del corte de Bs. 1, recibido el 30 de junio de 2026 en el marco de los Contratos SANO-DLABS N° 4/2025 y SANO-DLABS N° 98/2025, por lo cual con el propósito de satisfacer la demanda





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 105/2026

de monedas de las entidades de intermediación financiera y, en términos generales, atender los requerimientos de emisión, en conformidad con la normativa vigente, se considera técnicamente viable proceder con la monetización del corte de Bs1, recomendando al Directorio, autorizar la monetización de 9 millones de piezas del corte de Bs1, y designar a un miembro del Directorio para que, en su representación participe en el acto de monetización del citado material.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-177, la GAL concluye que la propuesta de la GTES para autorizar la monetización de 9 millones de piezas del corte de Bs1 y designar a un miembro del Directorio para que participe del acto de monetización, es legalmente viable, al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB considerar dicha determinación mediante Resolución de Directorio, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y m) del artículo 54 de la Ley N° 1670, el numeral 9) del artículo 11 del Estatuto del BCB y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Monetización, Distribución de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado y sus modificaciones.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la monetización de monedas del corte de Bs1, de acuerdo al siguiente detalle:

Corte	Cantidad (piezas)	Importe (Bs)
Bs1	9.000.000	9.000.000

Artículo 2.- Designar a la Directora a.i. Dennise Sussan Martin Alarcón para que en representación del Directorio, participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 105/2026

La Paz, 7 de julio de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

